

405/07

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007 CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REPRESENTADA POR EL M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL", E "INSTITUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, 3.6. Grupos Vulnerables, en su Objetivo 17- Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Estrategia 17.1 Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables.

Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.

II. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el de participar de manera corresponsable en dichos programas.

III. En el artículo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2006, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

IV. La **SEDESOL** tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social (el Programa), cuyo objetivo es: Fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo.

V. El proyecto presentado por la **INSTITUCIÓN** en la vertiente Investigación para el Desarrollo Social en la Convocatoria Vertiente de Investigación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2007, fue dictaminado elegible por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007, por lo que la **SEDESOL** ha determinado coinvertir recursos con dicha **INSTITUCIÓN** a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "Marcos de interpretación y redes sociales: educación ambiental y desarrollo regional sustentable en la región baja de la Cuenca del Río San Pedro en Nayarit".

DECLARACIONES

I. La SEDESOL declara que:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por Decreto publicado el 11 de julio de 2006.
Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.
- c) De conformidad con los artículos 36, fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Mtra. Lydia Madero García, Titular del INDESOL, tiene facultades para la firma del presente **Convenio**.
- d) Conforme a las Reglas de Operación del Programa, el INDESOL es el responsable normativo del propio Programa, y de su operación en el nivel central.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C. P. 04100, México, Distrito Federal.

II. La INSTITUCIÓN declara que:

- a) Se encuentra legalmente constituida mediante el Decreto número 8500, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 23 de agosto de 2003, Tomo CLXXIII, Número 32.
- b) Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con el registro Federal de Contribuyentes de inscripción número **UAN751127960**.
- c) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8º de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: Fomentar, organizar y realizar investigaciones científicas. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- e) Su representante legal el M. C. Omar Wicab Gutiérrez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo, de fecha 07 de abril de 2007, elegido por el los integrantes del Honorable Consejo General Universitario, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

Dicho nombramiento y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este convenio.

- f) De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.
- g) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente **Convenio**, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- h) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.5.1, inciso d) de las Reglas de Operación del Programa, que los directivos y representantes de la **INSTITUCIÓN** no son funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- i) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", s/n, C. P. 63000, Tepic, Nayarit.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3, 3.6, Objetivo 17, Estrategia 17.1, en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007; en Instrumento Notarial señalado en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la **INSTITUCIÓN**, denominado: "Marcos de interpretación y redes sociales: educación ambiental y desarrollo regional sustentable en la región baja de la Cuenca del Río San Pedro en Nayarit", cuyo objetivo es: Detectar los marcos de significación y las redes sociales fundamentales de la región, que permitan diseñar un programa de educación ambiental pertinente, capaz de incidir significativamente -en una fase posterior de aplicación- en las concepciones y prácticas de los pobladores, para desencadenar un proceso de desarrollo regional sustentable basado en la articulación de un piso social organizado.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La **SEDESOL** aportará la cantidad de **\$219,000.00 (doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M. N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La **INSTITUCIÓN** expedirá un **RECIBO FISCAL** por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la **SEDESOL**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una sola exhibición o en dos ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. La siguiente ministración quedará condicionada a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación y el presente instrumento.

II. La INSTITUCIÓN se obliga a aportar la cantidad de \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso la **INSTITUCIÓN** podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de honorarios asimilables a salarios; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros, y pago de impuestos distintos a los autorizados.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **INSTITUCIÓN** podrá empezar a ejercer los recursos estipulados como aportación de **SEDESOL** para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la **INSTITUCIÓN** se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la cláusula **NOVENA** inciso **D** de este convenio.

CUARTA. EVALUACIÓN. La **SEDESOL**, en corresponsabilidad con la **INSTITUCIÓN**, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto con base en los informes recibidos y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la **INSTITUCIÓN** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **SEDESOL**, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCIÓN. La remodelación y/o adecuación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la **SEDESOL**, deberán ser conservados y operados por la **INSTITUCIÓN** en beneficio de la población objetivo, por un periodo no

menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la **SEDESOL** podrá solicitarle la información respectiva.

Si la **INSTITUCIÓN** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitada para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición, la **SEDESOL**, estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. AVANCE. La **SEDESOL** en este acto ponen a disposición de la **INSTITUCIÓN** en la página electrónica del INDESOL: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La **INSTITUCIÓN** atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en un acta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

NOVENA. La **INSTITUCIÓN** se compromete a:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en los incisos j) y k) de las obligaciones de los actores sociales del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del Programa. El informe parcial deberá presentarse a más tardar el 22 de octubre de 2007 y el informe final el 22 de enero de 2008. Ambos informes deberán presentarse impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, en los formatos que para tal efecto ponga la **SEDESOL** a disposición de la **INSTITUCIÓN** y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados.
- F. Proporcionar la información que solicite la **SEDESOL** y permitirles la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.

- G. Depositar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, en la cuenta bancaria que determine la **SEDESOL**, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados.
- H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los rendimientos financieros correspondientes a los recursos federales otorgados, dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del mismo.
- I. Depositar directamente a la TESOFE, los recursos que le sean solicitados con motivo de la calificación del informe final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.
- J. Insertar el nombre del INDESOL o el logotipo de la **SEDESOL**, en calidad de colaboradores en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la **SEDESOL** un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la **SEDESOL** no necesariamente comparten los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"*.
- K. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este Convenio.
- L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación interna y externa del Programa, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DÉCIMA. RECUPERACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este Convenio o derivado de la calificación de su informe final, la **SEDESOL** aplicará el cálculo correspondiente para definir en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerírsele a la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, la **SEDESOL** elaborará en términos del numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa, un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la **INSTITUCIÓN** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES. La cooperación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe. Ni los miembros de la **INSTITUCIÓN**, ni las personas que ésta pudiera contratar, tendrán ningún tipo de relación contractual ni laborar con la **SEDESOL**, que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la **INSTITUCIÓN** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la **RESCISIÓN** administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el convenio, la **INSTITUCIÓN** se compromete a reintegrar a la **TESOFE** los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes.

Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la **RESCISIÓN** del presente Convenio, según lo determine la **SEDESOL**. La **INSTITUCIÓN** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **RESCISIÓN**, para realizar el reintegro.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.7.2 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la **INSTITUCIÓN** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, la **SEDESOL**, independientemente de la terminación del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la **INSTITUCIÓN** o de quien resulte responsable.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7.1 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2007.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de agosto de 2007.

POR LA INSTITUCIÓN
RECTOR



M. C. OMAR WICAB GUTIERREZ

POR LA SEDESOL
TITULAR DEL INDESOL



MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
Anexo Técnico

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: **Convocatoria Vertiente de Investigación**

Folio: CS-09-I-VI-163-07

Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: **Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior**

Nombre del proyecto: **Marcos de interpretación y redes sociales: educación ambiental y desarrollo regional sustentable en la región baja de la Cuenca del Río San Pedro en Nayarit**

Vertiente: Investigación para el Desarrollo Social

Número de Convenio: 163-07-042

ESTADO: 18 Nayarit.

Estado 1: 18 Nayarit

Municipio 1: 18015 Santiago Ixcuintla

Nombre de Municipio(s), [Microrregión(es)] y Estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *			
	Suma	Federal	Participantes	Directos	M	H	Total
Santiago Ixcuintla, Nayarit	\$298,000.00	\$219,000.00	\$79,000.00		75	75	150
Total	\$298,000.00	\$219,000.00	\$79,000.00	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.			

C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector

C. Mtra. Lydia Madero García
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

El Programa de Conversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2007
Anexo Técnico

Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2007	
Objetivo Detectar los marcos de significación y las redes sociales fundamentales de la región, que permitan diseñar un programa de educación ambiental pertinente, capaz de incidir significativamente -en una fase posterior de aplicación- en las concepciones y prácticas de los pobladores, para desencadenar un proceso de desarrollo regional sustentable basado en la articulación de un piso social organizado. Productos. Avance de Investigación: Detectar y organizar los componentes de los marcos de significación con mayor influencia en la dinámica comunitaria (fecha de entrega: 31/10/2007). Producto: Elaborar el informe final. Producto: Elaborar un manual de educación ambiental. Producto: Planear la Campaña de educación ambiental regional. Producto: Detectar las redes sociales con mayor densidad e influencia en la dinámica comunitaria.	Rubros	Aportaciones
	Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL Gasolina casetas Papelería Comisiones bancarias Autorizadas Elaboración y divulgación del manual de educación ambiental	\$108,000.00
	Recursos Humanos SEDESOL Honorarios por Coordinación General del Proyecto Honorarios para 4 promotores de comunidad Honorarios para encuestadores Honorarios para capturista	\$111,000.00
	Subtotal SEDESOL	\$219,000.00
	Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes Viáticos (hospedaje, alimentación y transporte) Mantenimiento de vehículos por depreciación debida al uso continuo en carretera y en caminos de terracería	\$61,000.00
	Recursos Humanos Participantes Apoyo secretarial	\$18,000.00
	Subtotal Inst.	\$79,000.00
	T O T A L	\$298,000.00

C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector

Universidad Autónoma De Nayarit, Institución de Educación Superior

C. Mtra. Lydia Madero García
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

El Programa de Coinversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.